

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

VII SESIÓN ORDINARIA DE 2018

En la Ciudad de México siendo las 13 horas con 20 minutos del 27 de febrero de 2018, en el piso 11 del inmueble ubicado en la Avenida de los Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, reunidos los C.C. Comisionados que más adelante se enlistan, de conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto; décimo sexto; vigésimo, fracciones I y VI; y vigésimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 16; 25; 45; 47 y 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1; 4, fracción I; 7; 8; 12; 13 y 16, fracción VI, del Estatuto Orgánico vigente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se celebra la:

VII SESIÓN ORDINARIA DE 2018 DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

En la Sesión estuvieron presentes los integrantes del Pleno:

Presidente. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar

Comisionada. Adriana Sofía Labardini Inzunza

Comisionada. María Elena Estavillo Flores

Comisionado. Mario Germán Fromow Rangel (Asistencia y participación por medio de comunicación a distancia)

Comisionado. Adolfo Cuevas Teja

Comisionado. Javier Juárez Mojica (Asistencia y participación por medio de comunicación a distancia)

Comisionado. Arturo Robles Rovalo (Asistencia y participación por medio de comunicación a distancia)

Secretaría Técnica del Pleno:

Juan José Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno.

Asistieron como invitados:

Luis Fernando Peláez Espinosa, Coordinador Ejecutivo.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario, Titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Carlos Silva Ramírez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Georgina Kary Santiago Gatica, Titular de la Unidad de Competencia Económica.

Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento.

Angelina Mejía Guerrero, Coordinadora General de Comunicación Social.

Lorely Ochoa Monclsvals, Directora General de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión.

Irving De Lira Salvatierra, Director General.

Jrisy Esther Motis Espejel, Directora General.

Enrique Etzel Salinas Morales, Director General.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

VII SESIÓN ORDINARIA DE 2018

Javier Adrian Arriaga Aguayo, Director General.
Paola Cicero Arenas, Directora General.

Una vez hecho del conocimiento de los Comisionados presentes lo anterior, el Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar presidió la Sesión, que se realizó de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III.- ASUNTOS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO.

III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre el Plan final de implementación de Separación Funcional y otros planteamientos presentados por América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., en términos de las Medidas Sexagésima Quinta y Segunda Transitoria del Anexo 2 y Cuadragésima Séptima y Segunda Transitoria del Anexo 3 de la Resolución Bienal.

(Unidad de Política Regulatoria)

IV.- ASUNTOS GENERALES.

I.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Secretario Técnico del Pleno, informó al Pleno que los Comisionados Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo en términos del artículo 45, cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, asisten y participan a través de comunicación electrónica a distancia.

Siendo así, el Secretario Técnico del Pleno por instrucciones del Presidente, verificó que existiera quórum para la VII Sesión Ordinaria del 2018, a la que asistieron los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo, según se acredita con la lista de asistencia anexa a la presente Acta.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Comisionado Presidente sometió a consideración del Pleno el Orden del Día.

Acto seguido el Pleno del Instituto lo aprobó por unanimidad.

III.- ASUNTOS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO

III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre el Plan final de implementación de Separación Funcional y otros planteamientos presentados por América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., en términos de las Medidas Sexagésima Quinta y Segunda Transitoria del Anexo 2 y Cuadragésima Séptima y Segunda Transitoria del Anexo 3 establecidas mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119.

Se ajustó rubro.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de acuerdo.

La Comisionada María Elena Estavillo Flores manifestó que del análisis realizado llega a la conclusión de que la propuesta sí logra el segundo objetivo de la Separación Funcional, que es facilitar el monitoreo y la supervisión de cumplimiento, precisamente por la división no nada más en la empresa mayorista sino en la división mayorista, aunada a otras obligaciones que son complementarias, como la separación contable, por mencionar alguna. Sin embargo, considera que no se asegura el primer objetivo de acelerar el acceso efectivo a la red de acceso, así como a la infraestructura pasiva y enlaces dedicados locales asociados a dicha red, al menos no en un nivel significativo, en razón de que la estructura propuesta preserva los objetivos operativos y la integración vertical dentro de la misma unidad de negocio del Agente Económico Preponderante, y que es dentro de la unidad de negocios que se llama Telmex; por lo que considera que no asegura un suficiente cambio cultural ni una modificación significativa de los incentivos, porque se preserva la integración vertical en el negocio minorista con el mayorista en todos los servicios, por lo que el esquema propuesto, es ineficaz para alcanzar los objetivos planteados en la resolución bienal.

Asimismo, no comparte la justificación de tener dos empresas mayoristas en lugar de una; pues, aunque considera que lo anterior se explica, no se encuentra la justificación de por qué este diseño está alineado con los objetivos, más aún cuando, en este caso, la propuesta no se ajusta a la literalidad de la resolución bienal que ordenó crear una empresa mayorista. Considera que esto puede tener como consecuencia que no se aplique el modelo que genere los menores costos; además que no se tiene información suficiente sobre los costos, sobre todo costos de propuestas alternativas. Desde el punto de vista de los costos manifiesta

que no se tienen información suficiente para asegurarlo, pero sí puede suponer que dos empresas generan más costos que tener una, simplemente por sinergias operativas, por ahorros, los costos administrativos, etcétera.

Añade que la propuesta es poco clara porque se afirma que las dos empresas operarán como una sola, pero los mecanismos que nos señalan para operar como una sola únicamente se refieren a que no tendrán diferentes procedimientos o criterios, pero eso no es suficiente para que en la práctica operen como una sola.

Observa un riesgo muy grande de que la nueva empresa sea una subsidiaria de Telmex, pues, aunque reconoce el análisis detallado y cuidadoso para la empresa mayorista; éste no se ve reflejado de la misma manera para la división mayorista, pues también ahí se requiere un cambio cultural.

Sobre que la nueva empresa sea subsidiaria de Telmex, la Comisionada manifestó que no tenemos una justificación de por qué una subsidiaria puede lograr los objetivos planteados, y la única justificación que da la resolución es que este esquema se parece mucho al que se aplicó en el Reino Unido con Openreach, y que puede ser una solución buena para México. Sin embargo, lo que presentó el preponderante no se parece a lo que se tiene en el Reino Unido.

British Telecom (BT) en el Reino Unido no tiene una empresa minorista de la que dependen unas empresas mayoristas. BT está dividido en diversas empresas y una es la minorista fija y otra es la minorista móvil; y otra empresa muy diferente, que no es subsidiaria de ninguna de estas minoristas, es la división mayorista, que es una empresa mayorista; y por otro lado está Openreach.

Considera que en este esquema BT es la controladora de empresas que están al mismo nivel en la estructura organizacional, ninguna depende de la otra, es minorista fija, minorista móvil por su lado, una empresa mayorista y Openreach por su lado, ya que Openreach se encarga de la parte de acceso a la infraestructura de cobre y fibra óptica, pero los otros servicios mayoristas están en la otra empresa mayorista.

Asimismo, comentó que lo que propone el agente económico preponderante es que la empresa mayorista sea subsidiaria al 100 por ciento de Telmex, lo cual quiere decir que se preserve la integración vertical de los servicios minoristas y mayoristas. La Comisionada manifestó que es relevante acudir a ejemplos internacionales, sin embargo, hay que tener muy bien contextualizado en qué nos parecemos y en qué no nos parecemos, para saber qué experiencias pueden ser útiles y cuáles tenemos que modificar de acuerdo a nuestra realidad; y en este caso no se está haciendo, el análisis se plantea como si estuviéramos exactamente en el mismo caso del Reino Unido cuando en este aspecto no se parece en nada. Por tanto, no encuentra que ninguno de los aspectos sea aplicable y, por lo tanto, no coincide en que

ésta pueda ser una justificación para aceptar la propuesta del agente económico preponderante cuando él mismo no otorgó una justificación de por qué con esta estructura se pueden lograr los objetivos.

Asimismo, no está de acuerdo con algunos pronunciamientos previos en materia de competencia; considera no es el procedimiento adecuado, por un lado, pero por otro lado tampoco se hace el análisis necesario para poder estar adelantando juicios.

Por otro lado, la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza expresó que la Separación Funcional, como se acordó hace un año, no sólo busca eliminar la discriminación en la prestación de servicios de la red de acceso, sino también eliminar esta discriminación en los servicios mayoristas que se van a quedar en la división mayorista, es decir, los servicios de interconexión, enlaces dedicados, coubicación, infraestructura pasiva, entre otros.

Y no sólo eso, sino que en la propia resolución bienal se dijo claramente que con la separación funcional se buscaría remediar la baja penetración de banda ancha fija en México, propiciar la oferta de banda ancha de alta velocidad, aumentar la cobertura de dicha banda ancha en más hogares del país, para que no solo se aspire a desagregar líneas de fibra óptica residencial que hoy ofrece Telmex, sin propiciar un aumento dramático de suscripciones de fibra, dado que es ésta la que interesa a la competencia, no así la desagregación de líneas de cobre.

Consideró que hizo falta un mayor análisis de un esquema integral holístico de Separación Funcional que garantice una verdadera independencia de las empresas mayoristas y cree más incentivos para la inversión en fibra. Lo anterior a efecto de detonar un círculo virtuoso de competencia con inversión en redes de nueva generación.

Dijo también que esperaba ver en el proyecto un mayor análisis de costos de toda la transacción, de la creación de las nuevas empresas, de los nuevos edificios, de la transferencia de activos, del personal, de capacitación y de toda la estructura para hacer un análisis costo-beneficio. Asimismo, refirió que Telmex hizo proyecciones de crecimiento en la demanda de servicios desagregados, pero que dicho crecimiento era muy bajo lo cual es preocupante y adicionalmente ve que los nombramientos de consejeros independientes, las decisiones de inversión, de presupuesto anual, de endeudamiento y otras decisiones clave, las tomará el accionista único de las nuevas empresas, es decir Telmex, lo cual impedirá que se verifiquen los cuatro tipos de independencia necesarios para que las nuevas empresas se desliguen del AEP.

Además, mencionó que, en un esquema de separación (como el que se estableció en la Revisión Bienal) si se desea crear independencia y auto sostenibilidad de la nueva empresa, se tendría que implementar un régimen de un accionista pasivo, es decir en el que los accionistas de la nueva empresa sólo tuvieran derechos patrimoniales, pero no corporativos,

ya sea creando acciones con derechos de voto limitados o sin derecho a nombrar consejeros. Sólo de esta forma hubiera sido posible crear una verdadera independencia de las empresas mayoristas. El IFT no debiera deslindarse de participar en decisiones clave como la selección de consejeros independientes, a través de un Comité neutral que mientras se constituyan las empresas, decida aspectos estratégicos como la transferencia de activos, de personal, el nombramiento de un Administrador Único, las líneas de negocios y las prioridades, y no que sea Telmex el que tome esas decisiones antes de que se nombre el Consejo de Administración.

Refirió que el tema de la convergencia solicitado por el AEP era fundamental al ser un incentivo para propiciar el crecimiento de la red de fibra y así crear una colaboración efectiva. Consideró que se podría haber atado la convergencia a hitos de expansión de la red de fibra, a la desagregación efectiva de la misma, a las OREDAS, etc. Para alinear tanto objetivos de competencia como de inversión y expansión de la banda ancha fija de alta velocidad. Se pierde la oportunidad de alinear intereses privados al interés público. Sin embargo, en la presente resolución no se analiza este tema y sólo se limitan a decir que "eso no es materia de este procedimiento y que se resolverá por cuerda separada". Lo cual claramente contrasta con lo establecido en la Resolución Bienal en donde se dijo que sí se analizaría este tema.

Por último, manifestó que la propuesta de separación presentada no asegura independencia corporativa, financiera, operativa ni presupuestal necesarias para que las nuevas empresas mayoristas tomen decisiones de negocios que les beneficien a todos sus clientes y a ellas, no a su accionista único, Telmex; ni contiene los incentivos necesarios para que el AEP en lugar de resistirse al nuevo esquema, colabore e invierta en la expansión y desagregación de su red de fibra óptica al tiempo que pueda prestar servicios convergentes en competencia con los otros concesionarios; y porque el esquema propuesto tampoco garantiza la no discriminación por parte de la División mayorista de Telmex que prestará importantes servicios de transporte de datos, infraestructura pasiva no de acceso, ubicación, e interconexión.

Acto seguido, el Comisionado Javier Juárez Mojica comentó que cuando se crea otra empresa ésta tiene la obligación de ser rentable por sus propios méritos, no ve un escenario donde con uno de los niveles de separación más altos se sacrifique la rentabilidad para favorecer a otra empresa; independientemente de que no puede ser así, no puede pasar por alto que en el gobierno corporativo que se está ordenando habrá mayoría de consejeros independientes.

Señaló que en la Resolución se ordena crear una empresa mayorista propia, con empleados independientes, con un gobierno corporativo sólido e independiente, con infraestructura propia y que ofrezca los servicios de acceso de la red local del Agente Económico Preponderante (AEP), ofrecer servicios de la red de acceso, y se dice cómo opera desde el punto de vista técnico, hay dos redes locales o de acceso y cada concesionario tiene su propia red de acceso.

Comentó que la Separación Funcional cuya implementación se resuelve está apegada a lo que el Pleno resolvía hace un año, se debería exigir más, por ejemplo, que no sea una subsidiaria o concesionaria, podría ser, pero no es el momento procesal para cambios; se resolvió con ciertas características, y también habiendo revisado a conciencia el proyecto, el AEP está cumpliendo; en un estado de derecho lo menos que debe hacerse es cumplir con las resoluciones y eso incluye hacerlo en tiempo. Se ordena para que los concesionarios puedan tener de manera no discriminatoria precios competitivos y de manera más eficiente el insumo esencial, que es la red de acceso local.

Destacó que no es una medida que sustituya al resto de las obligaciones impuestas a la AEP, se trata de una herramienta necesaria, pero insuficiente mientras las fallas del mercado que le dieron origen a las medidas asimétricas prevalezcan y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Reforma Constitucional no se materialicen de forma integral; no es lo único que se ha hecho, y que van a verse resultados hasta que se concluya; hoy por hoy ya hay equivalencia de insumos, replicabilidad técnica, replicabilidad económica, por mencionar sólo algunas de las herramientas regulatorias, es decir, esta no es la única medida, sino un paso más hacia la competencia efectiva y el desarrollo eficiente del sector.

También comentó que del análisis se desprende la solución de que operen por su parte empresas mayoristas y divisiones mayoristas, respectivamente para Telmex y Telnor, que atienden al principio de no discriminación en la provisión de los servicios, el establecimiento de un gobierno corporativo de transición y uno posterior que tenga la mayor independencia posible, distintos domicilios e integración, el desarrollo de una marca propia, sistemas operativos y de gestión independientes, personal independiente, un programa de sensibilización para el personal con evaluaciones de seguimiento o creaciones de cumplimiento, entre otras características. Todas ellas medidas que son adecuadas y proporcionales para los fines propuestos, que se pueda acceder de manera no discriminatoria, precios competitivos y de manera más eficiente al insumo esencial, que es la red de acceso local.

Concluyó que el proyecto que se somete a consideración permite cumplir con los objetivos regulatorios, constitucional y legal.

Por otro lado, el Comisionado Arturo Robles Rovalo expresó que el proyecto está dando cumplimiento a una serie de medidas que fueron establecidas por el propio Instituto hace casi un año, cómo se quería lograr a dónde se quería llegar con la Separación Funcional, que es una de las medidas que se han establecido para lograr una apertura de la red, mejor competencia y un mejor acceso a las Infraestructuras con las cuales se llegara a un entorno más competitivo, y como resultado, los usuarios se vieran favorecidos con estas condiciones de poder utilizar mejor las Infraestructuras.

Comentó que analizando las medidas que ya están en marcha, además de lo que se está planteando en el proyecto donde hay reglas operacionales de separación que permiten el control, los flujos de información y que mitigan este problema que ha habido sobre la información asimétrica entre el Agente Económico Preponderante, sus divisiones mayoristas y el propio Instituto, se tendrá un mejor control de los procesos y monitoreo de los servicios mayoristas, con el cual se verá cuando los competidores requieran de usar esta infraestructura, la cual está disponibles por el Agente Económico Preponderante, será posible detectar si hay comportamientos discriminatorios, e inclusive se podrá sancionar en su caso de que se detecten este tipo de comportamientos.

Señaló que se incluye en el proyecto una serie de incentivos que pueden ser correctivos o, en su caso, que desalienten los comportamientos discriminatorios, también se establecen una serie de medidas en las cuales se podrá revisar cómo está siendo el comportamiento de esta serie de medidas, que no serán inmediatas y no supone que se están eliminando otra serie de medidas que son coadyuvantes para lograrlo, que es el acceso no discriminatorio a las infraestructuras y que se eliminen las barreras de entrada al mercado.

Resaltó que se tiene planificado que a través de los sistemas de monitoreo del cumplimiento combinado más los indicadores, que se estarán reportando de manera periódica, se garantiza que la medida o la implementación de las medidas se realice de una manera, eficiente y con calidad para la prestación de los servicios mayoristas.

Dijo que la Separación Funcional no está removiendo otro tipo de medidas como la necesidad de regulación de los precios, la vigilancia de la calidad de los servicios; permite vigilar o saber dónde se están haciendo las inversiones en los servicios de acceso a la infraestructura por parte de la empresa mayorista, por lo que concluye que revisando a conciencia los puntos expuestos durante la Sesión, acompañará el proyecto.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja manifestó que su voto sería en contra por consistencia con su decisión previa y comentó coincide en que con la Separación Funcional se buscan efectos de no discriminación, de mayor competencia, de un uso más eficiente de infraestructura y que todo esto promueva una mayor penetración de servicios y calidad.

Comentó que en el proceso de implementación puede dar lugar a un desfase, que hay distintas etapas y su término tomaría quizá un par de años y no debe transmitirse que en esos dos años no va a haber mejoras y que los puntos más fuertes es que se tiene todo un conjunto de medidas adicionales, de hecho, ya dictadas, las que iban por la no discriminación, equivalencia de insumos, replicabilidades técnicas y económicas y otras, que justamente son norma vigente.

VII SESIÓN ORDINARIA DE 2018

Consideró se debe explicar su implementación en dos escenarios relevantes, el primero, un deber general de comunicar y entender particularmente a la sociedad, pero también a la industria y que en dos años todo mundo se espere, porque algo bueno ocurrirá, sino que ya están en curso acciones decididas del Instituto, a través de metodologías ya muy bien definidas y acciones precisas de implementación, tanto por las áreas de verificación como en atención a denuncias. El Segundo, es que percibe de parte de la empresa no un desapego al estado de derecho, sino que tiene que ver con detalles de una negociación, en la entrega de información y que pudiesen presagiar si previsiblemente la empresa decide acudir a instancias legales una actitud no del todo cooperativa.

Por tanto, consideró que eso pudiese retrasar la implementación del plan o por lo menos no llevarlo a cabo en la forma en que se espera; comentó que debe haber un cuidado atento a las denuncias que haya y a las tareas de verificación cotidiana, apoyadas por cuerpos de especialistas, de consultores externos en diversos temas de qué y cómo se debe supervisar a Telmex.

Por último, señaló que también las decisiones que la empresa puede tomar, más allá de las que involucran a su cúpula y como se ha estado manejando la empresa en años recientes y por qué llegamos a esta situación evidentemente drástica, está el tema que esos derechos de los trabajadores, en su caso y a través de procedimientos legales, tendrían que ser revisados para ser acordes a un marco de derecho que no puede contradecir los fines de competencia económica real, que se está buscando.

Además, el Comisionado Mario Germán Fromow Rangel comentó que uno de los grandes retos que el Instituto ha venido trabajando, es aplicar la regulación asimétrica, que permita la desagregación efectiva de la red local del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones, pero a la vez se tiene que cumplir, que haya una situación para procurar o se presente una situación que procure la cobertura universal y el aumento en la penetración de los servicios de telecomunicaciones. En este contexto es en el que tiene que trabajar el Instituto, consideró que es una situación compleja que se ha venido trabajando por más de un año, hay muchos esquemas, hay muchas formas para que se puedan definir, y se pueda argumentar que es necesaria, razonable y proporcional.

Señaló que se pudo hacer de otra forma, que se hubiera querido tener más incentivos, que se pudo haber tenido más información para tomar las mejores decisiones, sin embargo, no se aseguró que teniendo esa información la decisión que se tomara fuera a cambiar, y sobre todo fuera a cambiar de forma radical, porque al final cada quien toma sus decisiones con base en su experiencia, con base en sus conocimientos, con base en lo que considera que es lo pertinente para cumplir con el objetivo planteado.

Comentó que el proyecto proponía emitir el Plan de Implementación de la Separación Funcional, para la constitución de la persona moral y de la división mayorista la que se refieren las medidas sexagésima quinta y la Segunda Transitoria del Anexo 2 y Cuadragésima Séptima, y la Segunda Transitoria del anexo tres de la resolución bienal. También se da respuesta a la petición de América Móvil, Teléfonos de México y Teléfonos del Noroeste, relacionada con la eliminación o modificación de la regulación asimétrica, de las tarifas mayoristas impuestas al Agente Económico Preponderante. Se da respuesta a la petición relacionada con la eliminación o modificación de la regulación asimétrica, de las tarifas minoristas impuestas al Agente Económico Preponderante; también se pronuncia respecto de la petición relacionada con la modificación de los títulos de concesión, sobre la viabilidad de modificar y/o eliminar las condiciones de los títulos de concesión de Telmex y Telnor, respectivas a redes de telefonía rural, casetas públicas telefónicas y calidad de servicio, y responde a la petición relacionada con la confirmación de criterios respecto del otorgamiento de una concesión única para uso comercial habilitante, para la prestación de los servicios de audio y video restringidos, a través de infraestructura propia o de terceros a una sociedad subsidiaria directa o indirectamente de América Móvil.

Señaló que uno de los puntos esenciales es el contar con sistemas operativos y de gestión independientes, además dijo que gran parte de la implementación efectiva de la Separación Funcional va a estar en este punto, no sin menoscabar las otras condiciones, pero un sistema de gestión independiente permitirá interactuar con todo lo que tiene que ver con las fallas, con la contabilidad, la seguridad, y el rendimiento de la red para dar estos servicios que será una forma de asegurar que realmente los concesionarios y autorizados solicitantes puedan tener condiciones iguales a las que va a tener el Agente Económico Preponderante al utilizar estos servicios; también se solicita contar con personal independiente al de las empresas integrantes del Agente Económico Preponderante, que cuenten con un título de concesión en materia de telecomunicaciones.

Con respecto a los trabajadores sindicalizados de Telmex, que pudieran formar parte de esta empresa separada funcionalmente, lo que se ha buscado es darle flexibilidad al Agente Económico Preponderante, para que con lo que considere pertinente, cumpliendo con lo que mandató el Instituto, asegure la viabilidad de esta empresa.

Habrán quienes indiquen que se pone en peligro la viabilidad de las empresas, sin embargo, es una forma en que el Instituto está asegurando que una medida muy importante se cumpla, que realmente pueda ser utilizada de forma eficaz por los otros concesionarios y autorizados solicitantes, y en su momento se tomó la decisión que fue un paso muy importante, para realmente cumplir con este mandato, por lo que concluyó que el proyecto contiene los elementos que permitirían implementar las medidas.

Por último, el Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar manifestó que cumplir con un mandato de una desagregación efectiva y, ejercer una medida que el Instituto resolvió por una mayoría; el cumplimiento del objetivo constitucional está muy por encima del Interés del Agente Económico Preponderante.

Comentó que lo que va a hacer el auténtico cambio en la forma de dirigir la empresa no es quien sea su dueño, sino cuáles van a ser los mecanismos de gobierno corporativo que aseguren alinear los incentivos, entre otros; ese es el análisis del proyecto, de los documentos que lo soportan y de lo que dijeron los consultores; coincide en que no se debería seguir absolutamente ningún modelo, sino buscar una solución que sea razonable y proporcional a las que el Estado Mexicano requiere con las condiciones del mercado.

Además, dijo que son procesos de servicios mayoristas que se encuentran regulados, mediante la regulación que emitió este Instituto, la que modificó, ofertas de referencia que se publican año con año, que se revisan y se aprueban, incluidas en algunos casos, regulación tarifaria; es ahí donde está el corazón, el trato no discriminatorio.

Indicó que este Instituto, no está en posibilidades de garantizar retorno a la inversión, porque no va a incidir en la distribución de los activos y los pasivos, porque hay muchas decisiones tomadas por el Agente Económico Preponderante, que inciden e incidirán en la viabilidad de las empresas y el cumplimiento de sus obligaciones laborales y porque no existen regulatoriamente, legislativamente hablando, las condiciones necesarias para un esquema propicio de incentivos, que seguramente abonaría a un mayor resultado y eso no es responsabilidad del Instituto, lo que sí es su responsabilidad, es actuar con las herramientas que tiene a su alcance.

Por lo que hace a la convergencia en particular que solicita el Agente Económico Preponderante, se ve muy complicado que existan incentivos a invertir en una red que será sobre todo capitalizable por la competencia, que además será capitalizable por la competencia en detrimento de la cuota de mercado que tiene el propio inversionista en esa red y este proyecto no es el lugar para resolver la posibilidad de abrir el título de Telmex a otro tipo de servicios.

Señaló que se cumple a cabalidad con lo que este Instituto resolvió en la revisión bienal de las medidas de preponderancia, se tiene en las manos algo muy sencillo, cómo ejecutar lo que este Instituto ya ordenó; no ordenó una separación estructural, no ordenó una expropiación regulatoria, ordenó una separación que cumpla con un catálogo muy definido de medidas. Dijo que el proyecto cumple a cabalidad con todo ello, cómo se constituyen las empresas, incluso pese a la propuesta de asignación de servicios por parte del preponderante, el proyecto es enfático y firme en no aceptarla y asignar de forma distinta los servicios. Lo mismo por lo que hace al objeto social, al cumplimiento de las obligaciones, la no discriminación de los servicios.

Asimismo, comentó que el gobierno corporativo y que en el proyecto es claro en no atender cuestiones propuestas por el Agente Económico Preponderante, también es claro en cumplir en una medida importante, el lograr condiciones que aseguren que los directivos relevantes de la empresa, pero sobre todo el Consejo de Administración, se aseguren de generar valor a la empresa y no al Agente Económico Preponderante. Se atiende también lo relacionado con el domicilio, la marca propia, los sistemas operativos y de gestión independiente, que son una condición medular para una auténtica separación, personal independiente y manual de procedimientos.

Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas al efecto por los presentes. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó el Acuerdo por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; y con el voto en contra de las Comisionadas Adriana Sofía Labardini Inzunza por considerar que la propuesta de separación no consigue crear la independencia necesaria para las nuevas empresas ni los incentivos efectivos para que la separación funcione adecuadamente y María Elena Estavillo Flores por considerar que la propuesta de separación no será eficaz para que se consigan los propósitos, los objetivos establecidos en la resolución bienal, así como del Comisionado Adolfo Cuevas Teja por considerar que en el proceso de implementación podría darse un desfase.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/270218/130

Primero. Se aprueba el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre el Plan final de implementación de Separación Funcional y otros planteamientos presentados por América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., en términos de las Medidas Sexagésima Quinta y Segunda Transitoria del Anexo 2 y Cuadragésima Séptima y Segunda Transitoria del Anexo 3 establecidas mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados el Acuerdo aprobado por el Pleno.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

VII SESIÓN ORDINARIA DE 2018

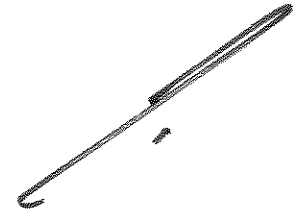


Tercero. Notifíquese a la Unidad de Política Regulatoria.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original del Acuerdo citado en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

A handwritten signature in black ink, located on the left side of the page, below the "IV.- ASUNTOS GENERALES." heading.



A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, above the "Cuarto." paragraph.



A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, below the "Cuarto." paragraph.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, below the "Cuarto." paragraph.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right corner of the page.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

VII SESIÓN ORDINARIA DE 2018



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión a las 17 horas con 54 minutos del día de su inicio; firmando para constancia la presente Acta los Comisionados presentes en su aprobación y el Secretario Técnico del Pleno.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado



Juan José Crispín Borbolla
Secretario Técnico

La presente Acta fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XII Sesión Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2018 mediante Acuerdo P/IFT/220318/240.